**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES PARA LA CONFORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**1. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[1]](#footnote-2), este Consejo General, aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, así como la designaciónde las personas titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de dichas comisiones. Por lo que respecta a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se integra por las consejeras electorales Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, fungiendo la primera como su presidenta.

**2. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG2300/2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUÍRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.** El treinta de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG2300/2024[[2]](#footnote-3), por el que se aprobaron los “Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Personas Afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía Interesadas en Constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025”, así como su anexo dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, que para el estado de Jalisco son los municipios de **Bolaños y Mezquitic.**

**3. SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El treinta y uno de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-356/2024[[3]](#footnote-4), este Consejo General, aprobó determinar el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024 para los servidores públicos de este Instituto, dicho periodo transcurrió del veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro al siete de enero de dos mil veinticinco; por lo anterior se determinaron como inhábiles los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, así como los días 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil veinticinco; en consecuencia, se suspendió el cómputo de los plazos y términos previstos por el Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral.

**6. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** El dieciocho de diciembre, en la décima segunda sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-367/2024[[4]](#footnote-5), en el que se establece, entre otros aspectos, los requisitos para la constitución de partidos políticos locales en el estado de Jalisco.

**7. PROPUESTA DE PROYECTO DE ACUERDO Y PROTOCOLO**. El veinticuatro de febrero, en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Prerrogativas a Partidos Políticos se aprobó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba y expide el Protocolo para la Celebración de Asambleas Municipales o Distritales para la Conformación de Partidos Políticos Locales en Jalisco.

En la misma sesión, se instruyó a la Secretaría Técnica de la citada Comisión, remitir a la Secretaría Ejecutiva para su presentación ante este órgano colegiado, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, aprobar su contenido.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual manera, vigilar el cumplimiento del código electoral local y las disposiciones que con base en éste se dicten; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III inciso i) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4 párrafo 3, inciso d) fracción V, y 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral, el cual le otorga entre otras, la facultad de establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, de conformidad con el establecido en el considerando III del presente acuerdo.

**IV. DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 fracción III; y la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 3, párrafo 2, otorga como un derecho exclusivo a la ciudadanía mexicana, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país y formar parte de partidos políticos; a su vez, los artículos 13, segundo párrafo de la Constitución Política Local y 6 párrafo 1, de manera particular dota ala ciudadanía jalisciense del derechode constituir partidos políticos estatales y afiliarse a ellos individual y libremente, prohibiendo la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**V. DEL PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES PARA LA CONFORMACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN JALISCO.** Como se señala en el antecedente 6, este Consejo General aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-367/2024, el Reglamento de Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Estatales que en su artículo quinto transitorio, se ordenó la creación del Protocolo que se pone a consideración de este Consejo General, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y autorizado por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, el cual se anexa al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Mismo que, prevé establecer los procedimientos y criterios a seguir para la celebración de asambleas distritales y municipales con fines de registro de partidos políticos locales en Jalisco, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el cual será de observancia obligatoria para las organizaciones en proceso de registro, el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la ciudadanía participante.

**VI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a las personas integrantes del Consejo General, a las organizaciones ciudadanas y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo para la Celebración de Asambleas Municipales o Distritales para la Conformación de Partidos Políticos Locales en Jalisco, en términos del considerando **V.**

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **VI** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VI** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 26 de febrero de 2025**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Paula Ramirez Höhne****La consejera presidenta** | **Christian Flores Garza** **El secretario ejecutivo** |

 |  |

 |  |

 |  |

1. Consultable en el enlace: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/177433 [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-31/2iepc-acg-356-2024pdf.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Podrá consultarse en el siguiente enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-12-18/10iepc-acg-367-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-5)